



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-931-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: ADJUDICACIÓN. Firma COSPAVC RAFAELA LTDA. Provisión de la mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado Canales Secundarios y Primarios. Distrito Rafaela. PERÍODO 2026-2027.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 330636/2 - Fichero N° 83 - Tomos 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Pública para contratar la mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado CANALES SECUNDARIOS Y PRIMARIOS EN EL DISTRITO RAFAELA - PERÍODO 2026-2027, de esta ciudad.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 26 de Mayo de 2026 se presentaron cuatro (4) ofertas correspondiendo a las Firmas: **TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L., CIGNETTI RUBEN DARÍO, C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA. y FRANBE S.A.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge surge que la **Empresa FRANBE S.A.** no da cumplimiento al artículo 10.º Incisos e), i), o) y p) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, siendo que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, se desprende la única propuesta que da cumplimiento al pliego de especificaciones técnicas.

Que de la evaluación económica, la Secretaría de Hacienda y Finanzas considera conveniente a los intereses municipales continuar con el proceso de adjudicación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º.- Recházase la oferta de la **Firma FRANBE S.A.**, con domicilio en calle *Los Cedros N.º 1.314 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con el artículo 10.º Incisos e), i), o) y p) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Art. 2.º).- Recházase la oferta de la **Firma TRULLI CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con domicilio en calle *Emiliano Cerdán N.º 875 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 3.º).- Recházase la oferta de la **Firma CIGNETTI RUBÉN DARÍO**, con domicilio en calle *Pte. Perón N.º 496 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Art. 4.º).- Adjudicase a la **Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.**, con domicilio en calle *José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión de la mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado CANALES SECUNDARIOS Y PRIMARIOS EN EL DISTRITO RAFAELA - PERÍODO 2026-2027, de esta ciudad, por la suma de *Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con Cincuenta Centavos (\$ 875.708.414,50.-)*, pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aprobación de cada certificado, según el artículo 25.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 7.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.07.23 08:46:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.07.23 09:35:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.07.24 14:12:15 -03:00

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.07.24 14:12:17 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.**, con domicilio en calle *José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor **Ricardo MANDRILLE - D.N.I. N. 14.889.769**, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado CANALES SECUNDARIOS Y PRIMARIOS EN EL DISTRITO RAFAELA - PERÍODO 2026-2027, en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar la suma de *Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con Cincuenta Centavos (\$ 875.708.414,50.-)*, pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aprobación de cada certificado, según el artículo 25.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma **C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.**
Ricardo MANDRILLE - D.N.I. N. 14.889.769

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.**, con domicilio en calle José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor **Ricardo MANDRILLE - D.N.I. N. 14.889.769**, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la prestación del servicio de desmalezado y limpieza del sector denominado CANALES SECUNDARIOS Y PRIMARIOS EN EL DISTRITO RAFAELA - PERÍODO 2026-2027, en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar la suma de *Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con Cincuenta Centavos (\$ 875.708.414,50.-)*, pagaderos dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y aprobación de cada certificado, según el artículo 25.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "**LA CONTRATISTA**" en calle José Martí N.º 230 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-641-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N° 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la hoja adicional de firmas.

Firma **C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.**
Ricardo MANDRILLE - D.N.I. N. 14.889.769

IF-2026-00023490-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00023490-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: COSPAVC RAFAELA LTDA. Contrato firmado (S330636)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.08.03 08:09:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Ascensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.08.04 14:18:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.08.04 14:18:46 -03:00